



Resolución Directoral N° 107 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, **08 ABR 2022**

VISTO: Memorando N°167-2022-DIRESA/HRA“MAMLL”-DE, de fecha 08 de abril del 2022, de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ayacucho; Informe N°061-2022-HR“MAMLL”/A-RAJ, de fecha 08 de abril del 2022, de la Oficina de Administración del Hospital Regional de Ayacucho, sobre la aprobación de las Bases para el Proceso Interno de Ascenso N° 01-2022-HRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, de conformidad con el artículo 16° de Decreto legislativo N°276, Ley de bases de la carrera administrativa y remuneraciones del sector público, establece que, *“El ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos”*;

Que, el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala que, *“la Progresión de la Carrera Administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y b) El cambio de grupo ocupacional del servidor. La progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia. El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional”*;

Que, asimismo en el citado reglamento, en el Capítulo IV el artículo 28° establece que, *“el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso público”*;

Que, el artículo 20° de la Ley N°23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, precisa que los ascensos





Resolución Directoral N° 107 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

08 ABR 2022

Ayacucho,.....

se producen de un nivel a otro nivel inmediato superior en función de la calificación profesional, evaluación personal, experiencia en el trabajo y tiempo mínimo de permanencia en el nivel de carrera;

Que, mediante Informe N° 061-2022-HR“MAMLL”/A-RAJ, de fecha 08 de abril del 2022, la Presidenta de la Comisión de la Convocatoria del Proceso Interno de Ascenso 2022, presento ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ayacucho las bases para el Proceso Interno de Ascenso, de Profesionales, Técnicos y Auxiliares bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 y solicito la aprobación de dicho documento que constituye el instrumento que regula las actividades que desarrollara la comisión mediante acto resolutorio; en conformidad que los días 04 y 07 de abril del presente año se reunieron la comisión de ascenso reconocida con la Resolución Directoral N°096-2022- GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE, estando presente en las dos reuniones los veedores, la Secretaria del Sindicato de Trabajadores y el Jefe de OCI;

Que, con la finalidad de dar correcta aplicación de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°276, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ayacucho, mediante Resolución Directoral N°096-2022- GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE, de fecha 01 de abril del 2022; conforme la Comisión para la convocatoria del Proceso Interno de Ascenso 2022 - Proceso de Ascenso N° 01-2022-HRA, de los grupos ocupacionales profesional, técnico y auxiliar nombrado del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276; la que se encargó de elaborar y presentar las bases administrativas para este concurso; por lo que es necesario su aprobación mediante acto resolutorio;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°309-2021- GRA/GR, de fecha 07 de junio de 2021, que resuelve designar en el cargo de Director del Programa Sectorial II, de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las bases para el Concurso Interno de Ascenso N° 01-2022-HRA, para cubrir las plazas vacantes de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho periodo 2022, el mismo que se anexa y forma parte integrante de la presente resolución.





Resolución Directoral N° 107 -2022

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

08 ABR 2022

Ayacucho,.....

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Comisión del Concurso Interno de Ascenso N° 01-2022-HRA, a realizar el proceso de ascenso de acuerdo al cronograma de actividades programadas, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Comisión y veedores del Concurso Interno de Ascenso N° 01-2022-HRA, el presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MOP/IDE-HRA.
RAJ/DIR-ADM.
/DIR-OPP.
ECN/AJ
ENACH/J-UP.
JGL/Selección.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. MARIO OCTAVIO PÉREZ VELARDE
DIRECTOR EJECUTIVO